



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
BARRANQUILLA.**

**Correo : ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONO No3885005 ext.1094**

**RADICADO: 08001315300520230002200
PROCESO: VERBAL (MAYOR CUANTIA)
DEMANDANTE: DELKYS YELIANA SERPA C.C. No. 32.748.439 Y OTROS
DEMANDADO: YADIRA MORELLA ESCOBAR MORA C.C. No. 37.547.924 Y OTROS**

Barranquilla, ocho (8) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la solicitud de medidas cautelares, por el apoderado de la parte demandante, el juzgado procede de conformidad con el artículo 590 del Código General del Proceso, a fijar caución del 20% de las pretensiones estimadas en la demanda, estimación que se entiende realizada por el demandante cuando expresó la cuantía del proceso.

Hasta tanto no se cumpla con la prestación de dicha caución no se procederá a decretar la medida cautelar solicitada. POR LO EXPUESTO EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.

RESUELVE:

1. Fíjese caución del 20% de las pretensiones de la demanda expresadas por el demandante, para poder acceder al decreto de la medida cautelar solicitada, en el presente proceso VERBAL DE MAYOR CUANTIA, iniciado por DELKYS YELIANA SERPA VERGARA, ISIDORO LANDINES BONILLA Y DORIS GONZALEZ CARDENAS, identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía Nos.32.748.439, 13.925.690, 63.396.056 respectivamente, por medio de apoderado judicial Dr. ALEX ESTARITA MARRUGO, con la Cedula de ciudadanía No. 72.149.489 y T. P. No. 66.019 C. S. J., en contra YADIRA MORELLA ESCOBAR MORA, EUGENIO MANRIQUE BASTO Y MARTA CECILIA PRADILLA MORA, , identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía Nos.37.547.924, 72.205.326 y 1.129.580.422, respectivamente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez:

CANDELARIA O´BYRNE GUERRERO.

COG/ebf.
Rad.2023-00022-00

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR
ESTADO NO. 45
HOY 27 DE MARZO DE 2023
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO**

Firmado Por:

Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 76dc19b46af67e4dd9d083f9095491426c48badf1d3eeeb023df733f61eac479

Documento generado en 24/03/2023 08:05:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>